

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO, INTEC  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA**




**REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL  
Aprobado por el Consejo Académico  
Resolución No. 02-03/2012  
28 de febrero 2012**

Santo Domingo, R.D.  
Febrero, 2012

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b>		<b>Pág.</b> 1
<b>INTRODUCCIÓN</b>		2
<b>CAPÍTULO I.</b>	<b>De la definición de la Movilidad Académica e Intercambio y sus objetivos</b>	3
<b>CAPÍTULO II.</b>	<b>Marco Legal y Ámbito de Aplicación</b>	3
<b>CAPÍTULO III.</b>	<b>De las Modalidades de la movilidad y sus Tipos.</b>	4
<b>CAPÍTULO IV.</b>	<b>De los Estudiantes de Movilidad e Intercambio Estudiantil</b>	5
<b>CAPÍTULO V.</b>	<b>De la Duración de la Movilidad</b>	6
<b>CAPÍTULO VI.</b>	<b>De los Requisitos y Documentos</b>	6
	<b>A. Estudiantes del INTEC</b>	6
	<b>B. Estudiantes Extranjeros</b>	7
<b>CAPÍTULO VII.</b>	<b>Del Financiamiento</b>	8
<b>CAPÍTULO VIII.</b>	<b>Disposiciones Generales</b>	8

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 1 de 11


## PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil del Instituto Tecnológico de Santo Domingo contiene el conjunto de normas que rigen las acciones que deben observar los estudiantes del INTEC y de otras instituciones que participan en el programa de movilidad e intercambio académico estudiantil.

Esta publicación constituye la segunda edición de este Reglamento y es el resultado de la completa actualización del anterior “Reglamento de los Programas de Intercambio Estudiantil del INTEC con Universidades Extranjeras.” El reglamento consta de ocho capítulos con treintidós artículos. Las modificaciones que se han incorporado están dirigidas a contribuir a mejorar la calidad y a consolidar las acciones académicas en materia de movilidad.

Finalmente, esta readecuación es el producto de los aportes y del trabajo conjunto de los miembros de esta comunidad académica. Se ha realizado en el marco de los principios y valores institucionales, en plena correspondencia con Los Estatutos, con los Reglamentos Académicos y las demás normativas vigentes, teniendo por finalidad última el cumplimiento de la misión de la universidad.

Leandra Tapia de Destro  
Vicerrectora Académica

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 2 de 11

## INTRODUCCIÓN


En la actualidad existe la tendencia de consolidar la formación de recursos humanos sobre la base de conjugar competencias que permitan a los profesionales una visión universal como ciudadanos de un mundo globalizado. Este enfoque de la educación es una respuesta a los procesos de internacionalización de la economía, del desarrollo tecnológico acelerado y de la globalización del conocimiento, entre otros.

En tal sentido, las instituciones de educación superior han hecho suya la responsabilidad de diseñar estrategias encaminadas a propiciar los espacios para que los estudiantes desarrollen las competencias necesarias para desenvolverse en un mundo que está en cambio continuo.

La movilidad estudiantil constituye una de las estrategias adoptadas por las universidades para poner a sus estudiantes en contacto con el medio académico internacional, contribuyendo así a que amplíen sus horizontes, a la vez que les facilita el enriquecimiento intelectual, la interacción con sistemas educativos y culturales distintos y a fortalecer el aprendizaje de un segundo idioma. Propicia, además, el entendimiento intercultural, la valoración de su propio contexto y la reafirmación de la propia identidad como ciudadano.

Desde su fundación, el Instituto Tecnológico de Santo Domingo se ha comprometido con la formación integral de sus estudiantes, y, por tanto, encamina acciones destinadas a consolidar su programa de movilidad académica estudiantil. Con esta finalidad se ha elaborado el *REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL*, en el que se establecen los lineamientos que regulan la movilidad y los intercambios estudiantiles auspiciados por el INTEC, al igual que de los estudiantes provenientes de universidades extranjeras.

Este documento se ha elaborado en consonancia con los Estatutos del INTEC, con los Reglamentos Académicos y las demás reglamentaciones vigentes. Constituye el conjunto de normas y procedimientos que rigen las acciones que deben observar los estudiantes del INTEC y de otras instituciones que participan en el programa de movilidad e intercambio académico. Abarca también al personal involucrado en la ejecución de los procesos, lo que garantiza el logro de los objetivos propuestos en el referido programa.

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 3 de 11

## CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA E INTERCAMBIO Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 1.** Se entiende por movilidad académica el espacio que permite al estudiantado activo del INTEC, la oportunidad de enriquecer su formación académica mediante el desarrollo de competencias que le permitan vivir en consonancia con las demandas de la sociedad actual. Para ello se le ofrece la facilidad de cursar programas de estudio, pasantías y cursos de corta duración, acreditables o no, en una institución extranjera con la cual se haya firmado algún convenio al respecto. También permite a estudiantes de otros países cursar períodos de estudios en el INTEC que les sean reconocidos en su universidad de origen.

**Párrafo.** El intercambio es una forma de movilidad que se desarrolla en el marco de una relación académica bilateral. Tiene carácter de reciprocidad, es decir, que por cada estudiante del INTEC, participa un estudiante extranjero.

**Artículo 2.** Son objetivos del programa:


- a. Ofrecer a los y a las estudiantes un complemento para su formación integral, a través de la propiciación de escenarios académicos diversos que faciliten la interacción y el intercambio de experiencias multiculturales.
- b. Propiciar el conocimiento de otros modelos de enseñanza–aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan al estudiante desenvolverse en el futuro como profesional en un mundo globalizado.
- c. Contribuir al fortalecimiento del INTEC mediante la integración a redes regionales e internacionales, a través de la concreción de proyectos en el marco de convenios estratégicos de colaboración con instituciones internacionales de educación superior.

**Artículo 3.** El Programa de Movilidad Académica Estudiantil del INTEC, comprende un conjunto de procesos de intercambio y cooperación interinstitucional desarrollados por la Universidad para facilitar al estudiantado su inserción en los programas de movilidad e intercambio estudiantil suscritos con otras universidades.

## CAPÍTULO II MARCO LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 4.** Los Estatutos y Reglamentos Académicos constituyen el marco normativo legal sobre el cual se sustenta el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil.

**Artículo 5.** Este Reglamento es aplicable a todo el estudiantado de los niveles académicos –grado y postgrado- de los diferentes programas del INTEC, y que participe en el Programa de Movilidad. Asimismo, es aplicable a los estudiantes provenientes de instituciones extranjeras de educación superior.

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 4 de 11

### CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE LA MOVILIDAD Y SUS TIPOS

#### A. MODALIDADES DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA

**Artículo 6.** Para efectos de la movilidad estudiantil del INTEC se consideran dos modalidades: curriculares o extracurriculares.

- a. En la modalidad **curricular** los estudiantes podrán obtener un porcentaje de los créditos de su plan de estudios, al cursar en universidades del extranjero, asignaturas equivalentes en períodos académicos regulares o intensivos y que les son reconocidas por el área académica a la cual pertenece.
- b. En la modalidad **extracurricular** los/as estudiantes podrán participar en actividades de extensión, generalmente actividades de educación permanente carentes de valor en créditos, tales como cursos, diplomados o talleres, ya sea en períodos académicos ordinarios como en intensivos.

**Párrafo:** La asignación de créditos en la modalidad extracurricular estará sometida a consideración del Área Académica correspondiente.

#### B. TIPOS DE MOVILIDAD

**Artículo 7.** Los tipos de movilidad en el INTEC son:

- a. **Períodos en el exterior:** Permite a los/as estudiantes del INTEC realizar uno o más trimestres de su programa de estudios en el exterior a través de los convenios firmados con instituciones de educación superior en el extranjero. Los/as estudiantes pueden aplicar a este programa por medio de las convocatorias anuales que se realizan. Los estudios realizados serán validados como parte de su programa de estudio.
- b. **Períodos en el INTEC:** Este programa permite a los/as estudiantes del extranjero realizar uno o más trimestres de su carrera en el INTEC.
- c. **Programas de Verano:** Diseñados con la finalidad de cursar estudios en el extranjero para los/as estudiantes del INTEC en períodos cortos de tiempo.
- d. **Cursos de educación permanente:** Son cursos que los/las estudiantes extranjeros pueden realizar en el INTEC.
- e. **Pasantía en el extranjero:** Esta permite al/la estudiante realizar en el extranjero la pasantía contemplada en su plan de estudios.

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 5 de 11

- f. **Rotaciones Médicas:** Son prácticas en áreas específicas de formación, y que realizan los/as estudiantes de Medicina durante su tiempo de internado o de práctica, en universidades extranjeras.

**Párrafo.** Otros tipos de movilidad estudiantil no previstos en este artículo, serán evaluados por las autoridades correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**

**Artículo 8.** Se consideran **estudiantes de movilidad e intercambio estudiantil del INTEC**, a las/os estudiantes que estando activos se desplazan a una institución universitaria internacional con la cual se tenga convenio, a cursar un determinado número de asignaturas pertenecientes a su plan de estudios o a participar en cursos o actividades extracurriculares.

**Artículo 9.** Se consideran **estudiantes de movilidad en el INTEC**, a estudiantes de universidades extranjeras que cursan parte de sus estudios en el INTEC bajo el amparo del Programas de Movilidad y de los convenios de colaboración interinstitucionales.


**Artículo 10.** Los/as estudiantes que participen en el programa de movilidad se sujetarán, en lo particular a lo establecido en el presente Reglamento y, en lo general, a los Reglamentos Académicos y a las Normativas de Convivencia y Régimen Disciplinario, tanto del Instituto Tecnológico de Santo Domingo como de la institución académica receptora.

**Artículo 11.** El/la estudiante, ya sea del Instituto Tecnológico de Santo Domingo – INTEC como de universidades extranjeras, debe respetar las normativas y cumplir con el calendario académico, el horario y las asignaciones del curso seleccionado en la universidad receptora.

**Artículo 12.** Todo/a estudiante que participe en programas de movilidad deberá tener conocimiento y estar consciente de los efectos que el programa pueda generar sobre su plan de estudios.

**Artículo 13.** El tipo de programa de movilidad determinará si corresponde o no la expedición de un reporte de calificaciones finales.

**Artículo 14.** El estudiante del INTEC que cursa asignaturas de su plan de estudios dentro del Programa de Movilidad Académica se acogerá a lo establecido en los reglamentos académicos en cuanto se refiere a retiros de asignaturas, condición académica, baja académica, prerrequisitos, entre otros aspectos de las normativas instauradas.

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 6 de 11

## CAPÍTULO V DE LA DURACIÓN DE LA MOVILIDAD

**Artículo 15.** Para los/las estudiantes del INTEC, la duración de cada período de movilidad puede ser de una semana a seis meses.

**Párrafo.** La suma de créditos cursados en los períodos de movilidad no debe exceder el 20% de los créditos correspondientes al plan de estudios. En casos excepcionales el decano del Área correspondiente podrá variar esta proporción.

**Artículo 16.** El estudiante que esté cursando un período de movilidad y que desee modificar el tiempo de su estadía por razones académicas, deberá comunicarlo a la universidad de origen 15 días antes de la conclusión del tiempo de intercambio estipulado, justificando las razones e informando las asignaturas que desea cursar.

**Artículo 17.** Para los/las estudiantes extranjeros, el tiempo establecido para realizar movilidad en el INTEC estará definido en el convenio previamente establecido con su universidad.

## CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS


### A. Estudiantes del INTEC

**Artículo 18.** Para participar en cualquiera de los programas ofrecidos, el estudiante del INTEC, además de cumplir con los requisitos establecidos por la universidad receptora, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de grado o postgrado del INTEC.
- b. Tener el Índice General en 3.00 puntos y estar en condición académica normal.
- c. No estar sometido a procesos en el Comité de Disciplina.
- d. Estar al día con los compromisos de pago con la Institución.
- e. Contar con los medios económicos para cubrir los gastos correspondientes al transporte, dieta, hospedaje y cualquier otro gasto en el que pueda incurrir en el país donde se desarrollará el intercambio.

**Párrafo 1:** En casos excepcionales, el correspondiente Comité de Área podrá autorizar la participación de aquellos estudiantes con Índice General de hasta un mínimo de 2.8 puntos, pero con condiciones que garanticen poder alcanzar un buen desempeño en la universidad receptora. Quedará levantada un Acta con la Resolución tomada para cada caso en particular.



	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página 7 de 11

**Párrafo 2:** Si la movilidad se realiza hacia una institución ubicada en un país con idioma distinto al español, los/las estudiantes deben someterse a pruebas que demuestren el dominio del idioma, si así es requerido.

**Artículo 19.** Para participar en cualquiera de los programas ofrecidos en instituciones extranjeras, el/la estudiante del INTEC, deberá presentar la siguiente documentación:


- a. Formulario de solicitud de participación debidamente completado.
- b. Copia del Récord Académico.
- c. Carta de exposición de motivos, dirigida a la universidad seleccionada.
- d. Carta de autorización de intercambio firmada por el/la Coordinador/a de la Carrera con las asignaturas que se desean cursar y por cuáles les serán convalidadas.
- e. Dos cartas de recomendación académica de dos profesores del ciclo profesional de su carrera o de su programa de postgrado correspondiente.
- f. Carta de anuencia de padres o tutores, cuando aplique.
- g. Dos fotografías tamaño 3 x 4 cm.
- h. Seguro Médico y de Accidente.
- i. Examen psicométrico (en caso de que sea requerido por la universidad de destino).
- j. Prueba de dominio del idioma del país en el cual desea estudiar, en caso de ser distinto al español.
- k. Comprobante de solvencia económica.

**Párrafo:** Cumplir con los documentos que no estén especificados y que sean solicitados por la universidad de destino o receptora.

## **B. Estudiantes Extranjeros**

**Artículo 20.** Para participar en cualquiera de los programas ofrecidos por el INTEC, el/la estudiante de una universidad extranjera, deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Carta de presentación de la universidad de origen del postulante y que le acredita como estudiante activo de la misma y su selección oficial para participar en el programa firmados por su coordinador/a de carrera y responsable de Relaciones Internacionales o Movilidad e Intercambio Estudiantil.
- b. Completar el Formulario de Admisión requerido.
- c. Récord de calificaciones, validado por la Unidad de Registro o Auditoría Académica de su universidad.
- d. Certificado oficial de manejo del idioma español en caso de que su idioma de origen sea diferente.
- e. Carta de recomendación de dos profesores de su universidad de origen.
- f. Ensayo de Motivación escrito por el Estudiante-Participante.
- g. Copia del Pasaporte.
- h. Curriculum Vitae actualizado.
- i. Dos Fotos 3 X 4 cm.

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página <b>8</b> de <b>11</b>

j. Seguro de salud y accidente que sea válido en República Dominicana.

**Párrafo:** Cumplir con los documentos que no estén especificados y que sean solicitados por el INTEC.

**ARTÍCULO 21.** La División de Servicios a Estudiantes a través de su Departamento de Movilidad, es la responsable de coordinar, dirigir y supervisar el proceso de movilidad estudiantil y de garantizar el cumplimiento del presente reglamento.

## CAPÍTULO VII DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 22.** El/la estudiante de intercambio realizará los pagos de su matriculación, de acuerdo a lo establecido en el Convenio correspondiente.

**Artículo 23.** Todo/a estudiante (del INTEC y del extranjero) debe cubrir los gastos que ocasione su movilidad como son: seguro médico, transporte, hospedaje, alimentación, materiales educativos, entre otros.

**Párrafo:** En programas especiales donde se ofrece financiamiento para la movilidad, el INTEC sólo tendrá como responsabilidad el proponer a el/la estudiante que lo solicite y la institución de destino que ofrece el financiamiento será responsable de aceptar o rechazar la nominación, así como el desembolso del financiamiento.


## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 24.** El Consejo Académico, es la única instancia autorizada para modificar el presente Reglamento.

**Artículo 25.** Las modificaciones a este Reglamento se incorporarán en los diferentes tipos de publicaciones que se hagan del mismo. En caso de que haya dudas sobre la vigencia de alguna versión de este Reglamento, prevalece la versión publicada en la Página Web de la Institución.

**Artículo 26.** El presente Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil deroga cualquier resolución o reglamento anterior.

**Artículo 27.** Este Reglamento sustituye al anterior Reglamento de los Programas de Intercambio Estudiantil con Universidades Extranjeras, aprobado mediante Resolución No. 4-06/2005 de fecha 8 de marzo del 2005.

	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA/DIVISIÓN SERVICIOS A ESTUDIANTES</b>	Código: DSE-08
	<b>REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL</b>	Fecha: Febrero 2012
		Página <b>9</b> de <b>11</b>

**Artículo 28.** Se emitirán cuantos reglamentos especiales y cuantos manuales y normas de procedimientos se consideren necesarios para complementar las disposiciones y regulaciones de este Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil.

**Artículo 29.** Los manuales para las normas de procedimientos que se establezcan no deberán contradecir lo consignado en este Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil. En caso de que ello ocurriere, la o las partes en contradicción serán consideradas nulas.

**Artículo 30.** Todo reglamento especial, al igual que cualquier cambio que se proponga en cualquiera de ellos, deberá ser conocido y aprobado previamente por el Consejo Académico. Este tendrá siempre la potestad de introducir las modificaciones que juzgue pertinentes.

**Artículo 31.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos, según el Art. 25, acápite h de los Estatutos del Instituto Tecnológico de Santo Domingo, INTEC.

**Artículo 32.** El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web de la Institución.